

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Octubre de 1938

NUMERO 7895

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 68, de 19 de octubre de 1938, por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.
Orden de Servicio número 19, de 18 de octubre de 1938, para la Policía Nacional

Sección Primera

Resolución N° 157 del 14 de Octubre de 1938 por la cual se concede un permiso.
Resolución número 158, de 18 de octubre de 1938, por la cual se concede un permiso.
Resolución número 159, de 18 de octubre de 1938, por la cual se concede un permiso.
Resolución número 278, de 18 de octubre de 1938, por la cual se concede una licencia al Gobernador de Colón.

Resolución número 279, de 18 de octubre de 1938, por la cual se concede descargo a un empleado.

Sección Segunda

Resoluciones números 183, 184, 185, 186, 187, de 18 de octubre de 1938, por las cuales se concede libertad condicional a los reos Eliseo Fuentes, Manuel Aranda Jr., Herford Rack, Valentin Trivino y Tomás Cáceres, respectivamente.
Resoluciones números 188, 189, 190, 191 y 192, de 19 de octubre de 1938, por las cuales se concede libertad condicional a los reos J. Manuel Justiniani, Rafael Córdoba, Frank Walker, Benigno Romero y José Rodríguez, respectivamente.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Labor en Gobierno y Justicia

Se hace nombramiento

DECRETO NUMERO 68 DE 1938
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Cecilio Mezquita músico de Primera Clase de la Banda Republicana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

ORDEN DE SERVICIO

Orden de Servicio Número 19

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy diez y ocho del mes de octubre de 1938.

El Secretario de Gobierno y Justicia cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

ORDENA:

Artículo único: Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente N° 42, Mauricio Villa, de Coiba a Panamá.

Subteniente N° 1, Pedro Pablo González, de Panamá a Coiba.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Gobierno y Justicia, LEOPOLDO AROSEMENA.

Permisos

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, 14 de Octubre de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese al doctor Edgardo Burgos el permiso que solicita para introducir al país dos rifles de viejo modelo que se encuentran depositados en la Aduana y que fueron traídos desde La Habana, Cuba por el Cónsul de Panamá en esa ciudad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Resolución Número 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 158.—Panamá, 18 de Octubre de 1938.

RESUELTO:

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo Número 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese al señor Ricardo A. Miro, el permiso que solicita para importar al

país de J. Stevens Arms Co., de Nueva York las siguientes escopetas de cacería, las cuales han sido vendidas a varios comerciantes de esta plaza así:

45 cajas conteniendo 10 escopetas calibres 12, 16 y 20 y 28, a los señores Luis Sánchez e Hijo, Yau Ka Hing, Esteban García, Francisco A. muy y Co., Colón Import y Export, R. Martínez Carrillo,

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Gobierno y Justicia, LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera Resolución número 159.—Panamá, 18 de Octubre de 1938.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo A. Miro, agente comisionista de esta plaza, el permiso que solicita para importar del Canadá por intermedio de la Canadian Industries Ltd., Dominion Ammunition Division, Montreal, Canadá, los siguientes cartuchos de cacería, vendidos a los señores Chung Siak & Co. Kwoo Mee Long, Yau Ka Hing Hnos., George See, Chial Hnos, y otros comerciantes de esta misma plaza:

200 (doscientas) cajas que contienen 20 (veinte) cajetas de 25 (veinticinco) cartuchos cada una, calibres 12, 16, 28 y 410.

Veinte (20) cajas que contienen veinte (20) cartones de diez (10)

paquetitos de 50 balitas cada uno, calibre 22.

Diez (10) cajas que contienen diez (10) paquetes de mil (1000) fulminantes cada una.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia.
LEOPOLDO AROSEMENA.

Vacaciones, licencias y descansos

Resolución Número 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 278.—Panamá, 18 de octubre de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Gobernador de la Provincia de Colón treinta días de licencia renunciables para separarse del puesto a partir del día 18 del presente mes. Por tal motivo, llámase al Primer Suplente para que se encargue de la Gobernación, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia.
LEOPOLDO AROSEMENA

Resolución Número 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 279.—Panamá, 18 de Octubre de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Consuelo Conte Fernández, empleada de la Junta de Inquilinato, treinta días de descanso con sueldo a partir del día veinte del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia.
LEOPOLDO AROSEMENA

Libertad Condicional

Resolución Número 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 183.—Panamá, 18 de Octubre de 1938.

Eliseo Fuentes, panameño, de 52 años de edad, soltero, de oficio carpintero, reo del delito de violación carnal, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le impuso el Tribunal Superior del 1er. Distrito Judicial, en sentencia proferida el 16 de mayo, último, reformatoria de la dictada por el Juez 5º de este Circuito con fecha 9 de marzo anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el Establecimiento indicados que no es reincidente y que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, con todo lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Eliseo Fuentes, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal, antes del vencimiento completo de su condena.

Se ordena su libertad desde esta fecha por haberse vencido ya el tiempo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia.
LEOPOLDO AROSEMENA.

Resolución Número 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 184.—Panamá, 18 de Octubre de 1938.

Manuel Aranda Jr., panameño, de 18 años de edad, soltero, de oficio jornalero, reo del delito de seducción, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón; sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión, que le impuso el Tribunal Superior del 1er. Distrito Judicial, en sentencia proferida el 23 de Junio último, revocatoria de la dictada por el Juez 2º del Circuito mencionado, con fecha 1º de Febrero anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos, el reo ha comprobado, que es panameño, que ha observado conducta satisfactoria

durante todo el tiempo de su permanencia en la Cárcel, que no es reincidente, y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, acreditando así el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto:

SE RESUELVE:

Concédese a Manuel Aranda Jr., la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento que esta Resolución será revocada completo de su condena.

Ordénase su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia.
LEOPOLDO AROSEMENA.

Resolución Número 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 185.—Panamá, 18 de Octubre de 1938.

Beresford Rack, súbdito de Inglaterra, natural de Trinidad, mayor de edad, soltero, músico, reo del delito de homicidio, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de quince años de reclusión que le impuso el Juez Superior de la República en sentencia proferida el 4 de enero del año de 1928 confirmada por la Corte Suprema de Justicia con fecha 30 del mismo mes y año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con los documentos que acompaña esta solicitud se establece la buena conducta del penado durante el tiempo de su permanencia en el establecimiento de castigo y habiendo hecho el cómputo correspondiente al tiempo que lleva de estar cumpliendo su condena, resulta que ha cumplido ya las tres cuartas partes de la pena impuesta; pero habiendo la circunstancia de ser extranjero y que se encuentra por lo tanto comprendido en lo que al respecto dispone el artículo 1885 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese a Beresford Rack la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada; pero como su caso está comprendido en lo establecido por la disposición legal últimamente cita-

Como ha cumplido ya lo que le corresponde de su resolución se ordena su inmediata libertad.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.**RESOLUCION NUMERO 190**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, 19 de Octubre de 1938.

Frank Walter, panameño, portador de la Cédula de identidad personal N° 47-11058, soltero, dt oficio zapatero, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Colonia Penal N° 47-11058, soltero, de oficio cuarenta meses de reclusión, que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito, en sentencia proferida el 9 de Octubre del año de 1936, reformatoria de la dictada por el Juez 2° Municipal con fecha 5 de Septiembre del mismo año, lesolicitada al Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, con conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado; que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el mencionado Establecimiento, no aparece en su historial políctico que haya sido condenado a pena que exceda de tres años por idéntico delito, por cuya razón aunque sea un reincidente no ha perdido el derecho a la libertad condicional solicitada.

Como ha acreditado pues, el derecho a la gracia solicitada y cumplido ya las tres cuartas partes de su condena;

SE RESUELVE:

Concédase a Frank Walker, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de

la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Se ordena su inmediata libertad por haberse vencido el tiempo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.**RESOLUCION NUMERO 191**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 191. Panamá, 19 de Octubre de 1938.

Benigno Romero, panameño de 32 años de edad, casado, de oficio jornalero, reo del delito de violación de impúber, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo pena de cuatro años de reclusión, que le impuso la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida el 30 de Enero del año de 1936, revocatoria de la dictada por el Juez 2° del Circuito de Colón, con fecha 17 de Diciembre del año anterior, solicitada al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, con conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal

Con documento auténticos el reo ha comprobado; que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el Establecimiento indicado, no aparece demostrada su condición de reincidente y que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena.

Teniendo en cuenta pues, que ha acreditado debidamente el derecho a la gracia solicitada;

SE RESUELVE:

Concédase a Benigno Romero, la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada, si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.**RESOLUCION NUMERO 192**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, 19 de Octubre de 1938.

José Rodríguez, panameño, de 26 años de edad, soltero, de oficio cocinero, reo del delito de violación de impúber, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de cuatro años de reclusión, que le impuso la Corte Suprema en sentencia proferida el 30 de Enero del año anterior, solicita al Poder dictada por el Juez 2° del Circuito de Colón, con fecha 17 de Diciembre del año anterior, solicitada al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documento auténtico el reo ha comprobado: que es panameño, que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el Establecimiento indicado, no aparece demostrada su condición de reincidente y que cumple las tres cuartas partes de su condena el día de hoy.

Como ha acreditado debidamente el derecho a la gracia solicitada;

SE RESUELVE:

Concédase a José Rodríguez, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada, si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento de su condena.

Se ordena su libertad desde esta

fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Movimiento en el Registro

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Octubre de 1938.

As. 1390. Escritura N° 8 de 29 de Julio de este año, del Consejo Municipal de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Fermina Villalaz de Escalona dos lotes de terreno ubicados en Los Santos.

As. 1391. Matricula de Comercio N° 1148 de 28 de Septiembre último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa Roberto Bárcenas y Co. Ltda. bajo el nombre La Seguridad, en inglés The Security Loan Office, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1392. Escritura N° 595 de 3 de Junio de 1932, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pablo Velásquez Dutary vende a Hilda Piza de Quintero una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1393. Escritura N° 417 de 29 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juan Francisco Garcés, protocoliza copia del Acta de sesión celebrada por la Cámara de Comercio de Colón, el día 20 de Abril de 1938.

As. 1394. Escritura N° 418 de 29 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juan F. Garcés, protocoliza una copia de Resolución, de la Cámara de Comercio de Colón, aprobada, el 17 de Septiembre de 1938.

As. 1395. Oficio N° 418 de hoy, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena cancelar una fianza hipotecaria otorgada por Horacio Fermín Alfaro en el juicio seguido por Francisco Chen contra Humberto Carbone.

As. 1396. Escritura N° 59 de 28 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Celina Bendiburg viuda de Urrutia un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas.

Día 4 de Octubre

As. 1397. Escritura número 953

de 3 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan José Díaz reúne dos lotes de terreno situados en La Exposición, por de esta ciudad, para formar una sola finca, y declara la construcción de una casa en dicha finca.

As. 1398. Escritura número 952 de 3 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan José Díaz reúne dos fincas situadas en esta ciudad, para formar una sola propiedad; y declara mejoras.

As. 1399. Matricula de Comercio número 372 de 23 de Septiembre último, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor de la razón social de la casa "Simón Chí y Cia", domiciliada en Penonomé.

As. 1400. Diligencia de fianza extendida el 3 de Octubre actual, ante el Magistrado Erasmo Méndez, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Salomón Díaz Barahona constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Miguel Gil.

As. 1401. Escritura número 64 de 25 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Rosalía López vende a Marcelino Rosalía una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 1402. Escritura número 963 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1403. Certificado número 1616 de 18 de Febrero de 1927, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Van-Camp Sea Food Co. Inc." de Terminal Island, California. E. U. de A.

As. 1404. Resolución número 5311 de 25 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Van Camp Sea Food Co. Inc.", domiciliada en Terminal Island, California, E. U. de A.

As. 1405. Certificado número 91 de 21 de Mayo de 1907, de la Secretaría de Fomento, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de los señores Martini & Rossi", domiciliada en Turin, Italia.

As. 1406. Resolución número 31 de 27 de Abril de 1917, de la Secretaría de Fomento, por la cual se

renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de Martini & Rossi, domiciliada en Turin, Italia.

As. 1407. Resolución número 1920 de 12 de Julio de 1927, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima "Martini & Rossi", de Torino, Italia.

As. 1408. Acta de Remate verificado el 8 de Septiembre último, en el Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se adjudica a Abel Gómez un crédito hipotecario.

As. 1409. Escritura número 955 de 3 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la "Campana Hato de Bayano S. A. vende a Elías Walter Rennie un lote de terreno en este Distrito.

As. 1410. Escritura número 967 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pablo José Alvarado vende a José Velarde una finca situada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 1411. Escritura número 421 de 1º de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se corrige un error cometido en los linderos de una finca de la Sección de Colón, inscrita a nombre de "The Godyear Rubber Plantations Company".

As. 1412. Escritura número 965 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Olimpia Dalhouse constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger.

As. 1413. Escritura número 6 de 20 de Mayo de 1937, del Consejo Municipal del Distrito del Boquete, Chiriquí, por lo cual Amalia de Matthews vende a Florindo Giovannella parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1414. Resolución número 5173 de 24 de Mayo de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industria, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Martini & Rossi S. A." domiciliada en Torino, Italia.

As. 1415. Certificado extendido el 12 de Julio de 1937, por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual la sociedad "Martini & Rossi" traspasa a la sociedad "Martini & Rossi S. A." de Torino

Italia, los derechos de una marca de fábrica.

As. 1416. Certificado extendido el 20 de Mayo de 1937, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Martini & Rossi" traspasa a la sociedad "Martini & Rossi S. A." de Torino, Italia, los derechos de una marca de fábrica.

As. 1417. Resolución número 5228 de 24 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Wilhelm Bengel Sohne" domiciliada en Stuttgart, Alemania.

As. 1418. Resolución número 5295 de 24 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Wilhelm Bengel Sohne", domiciliada en Stuttgart, Alemania.

As. 1419. Resolución número 5047 de 18 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Wilhelm, Sohne", domiciliada en Stuttgart, Alemania.

As. 1420. Certificado número 3090 de 22 de Septiembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Smith, Kline & French Laboratories", domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 1421. Escritura número 1225 de 3 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto de la Guardia vende a Eduardo de Alba, un lote de terreno situado en el "Valle", Distrito de Antón, Coclé.

As. 1422. Escritura número 1225 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Margarita Figueroa vende a Herclia Figueroa la parte que le corresponde en una finca de la Sección de Panamá; y la compradora asume el pago de los gravámenes que pesan sobre dicha parte.

As. 1423. Matricula de Comercio número 5 de 21 de Septiembre último, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor de la razón social de la casa George Wright del distrito de Chiriquí Grande.

As. 1424. Escritura número 529 de 20 de Julio de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Raimundo Bonilla para que se le expida título de propiedad sobre una casa ubicada en el distrito de La Chorrera, Panamá.

As. 1425. Escritura número 947 de 30 de Septiembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Justo Constantino Arosemena.

As. 1426. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 3º de este circuito, por la cual Horacio Fermin Alfaro hipoteca sobre dos fincas de la Sección de Panamá para responder de costas en el juicio ordinario propuesto por José Domingo Soto contra Blanco Beggi de Montovani.

As. 1427. Escritura número 956 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Littonia, S. A."

As. 1428. Escritura número 939 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Livonia, S. A."

As. 1429. Escritura número 958 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Sidonia, S. A."

As. 1430. Escritura número 960, de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Sidonia, S. A."

As. 1431. Escritura número 962, de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Curonia, S. A."

Día 5 de Octubre

As. 1432. Escritura número 957 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Victoria S. A.

As. 1433. Escritura número 974 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Albana S. A.

As. 1434. Escritura número 973 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Bolonia S. A.

As. 1435. Escritura número 975 de

ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Rhodana S. A.

As. 1436. Escritura número 961 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Romania S. A.

As. 1437. Matricula de Comercio número 2823 de 29 de Septiembre último, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa Chong Man Yan, bajo el nombre Mee Hing, domiciliada en esta ciudad.

As. 1438. Escritura número 1224 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mario Ossa Navarro declara la construcción de una casa en su finca número 11,588 situada en esta ciudad, y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la Caja de Ahorros.

As. 1439. Escritura número 1235 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Panama Real Estate Corporation Inc.

As. 1440. Escritura número 1232 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida a su favor por Nelson Rounsevell.

As. 1441. Escritura número 1230 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Yola Arosemena de Arias declara la construcción de una casa en su finca número 11,335 situada en esta ciudad; y conjuntamente con su esposo, Pedro Ernesto Arias, celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria con The National City Bank of New York.

As. 1442. Escritura número 970 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio Urrutia Bendibur vende a Lilia Tejada de López y León, una finca de la Provincia de Los Santos.

As. 1443. Escritura número 1231 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emma Emilia Navarro Vallarino hace un préstamo adicional a Blas González.

As. 1444. Escritura número 1228 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Oriental Investment and Trading Company.

As. 1445. Escritura número 1229 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Western Hemisphere Corporation.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

De Antón, para Carmelo Mayor.
De la Laja, para Hermino Rivera.
De Boquete, para Standar Fruit.
De Cope, para Faustino Arcia.
De Río Grande, para Faustino Ar-
ia.
De Natá, para Nelson Barragan.

dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, y Oeste, resto de la finca a la cual perteneció la aquí descrita y que se halla situada en el Barrio Obrero de esta ciudad; y por el Este, la Calle principal del Barrio Obrero.

Valor: B. 2.150,00

Será postura admisible la que cubra el valor total de la finca antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto dicha licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 24 de 1938.

El Secretario.

J. R. Almanza.

AVISA AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público que en esta fecha y por medio de la Escritura número diez y nueve otorgada ante el señor Notario Público de esta ciudad he vendido mi establecimiento Comercial ubicado en la Calle Tercera de esta ciudad, con todo su mobiliario al señor José León Kuong.

Bocas del Toro, Octubre 7 de 1938.

Lois Chui

Se avisa al público en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, que he comprado del señor Leonard Ernest Beckford el establecimiento denominado "Novedades de Broadway" (Broadway Novelties) situada en la casa 8115 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, Octubre 18 de 1938.

Vincent Aguilar Bennett.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil ejecutor, por medio del presente, al público.

FACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de Noviembre proximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perteneciente a la sucesión testamentaria de José González Rodríguez, el cual se describe a continuación:

Folios número 9.136, inscrita en el Folio doscientos ochenta y ocho (288), del Tomo doscientos ochenta y ocho (288), de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de un solo piso, de concreto y techo de hierro acanalado, con instalaciones sanitarias y piso de mosaico, casa que mide ocho metros de frente por treinta metros de fondo, o sea una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados. El terreno ocupa una superficie de trescientos metros cuadrados, o sea diez metros de frente por treinta metros de fondo

AVISO DE REMATE
El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACEN SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca perseguida dentro de la acción ejecutiva seguida por Julio Quijano contra Francisco Arrocha Saenz, la cual se describe a continuación:

"Finca de propiedad de Francisco Arrocha Sáenz, distinguida con el número mil ciento (1.100). Folio doscientos sesenta (260), del Tomo doscientos veintitrés (223), de la Propiedad que consiste en terreno denominado "San Pablo", cercado con alambre de púas y cultivado en parte con pasto artificial, situado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, terrenos indultados; Sur, camino de Cañazas a Blandito; Este, quebrada La Trancé y el mismo camino, y Oeste, Río San Pablo, Medidas: cuarenta y cuatro hectáreas seis mil noventa metros cuadrados. Valor: B. 900.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca, las cuales serán aceptadas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo dicho repate y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del

cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 20 de 1938.

El Secretario.

J. R. Almanza.

El Juez Segundo del circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

FACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Victoria Castillo de Luna, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—
Panamá, octubre diez y siete de
mil novecientos treinta y ocho.—

"Vistos:.....
....."En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con lo opinión del señor agente del Ministerio Público,

DECLARA:

"Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Victoria Castillo Montecatini de Luna, desde el día 17 de agosto de 1938, fecha de su fallecimiento;

Segundo. Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros sus hijos legítimos Josefina Luna de Muro, los menores Rubén José, Carmen María Teresa y Lillia María Luna Castillo.

"Tercero. Que comparezcan a esta-
tar a derecho en este juicio todas las
personas que se crean con algún in-
terés en él; y

Cuarto. Que a falta de guardador testamentario se le discierne provisionalmente a la señora Victoria Montecatini vda. de Castillo, en su carácter de abuela, la guarda de los menores Ruben José, Carmen María Teresa y Lilia María Luna Castillo, como lo pide en el escrito que se resuelve.

"Fíjense y publíquense el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. (Ido.) Daniel Ballen.— El Secretario.—(Ido. J. A. Pretell."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hábiles, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez.

DANIEL BALLENGER.

E. Secretario.

J. A. Pretelt.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Luzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIÉRRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.